ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 31/2011.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORÁN**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **ROYAL VIAJES S.R.L.**, con R.U.C. Nº 80003359-0, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales de la presente Adenda en la casa de la calle Venezuela Nº 749 entre Luis de León y Luis de Granada de esta Capital, representada en este Acto por la Sra. **VIOLETA MARIA ESCOBAR DE CAMPOS CERVERA,** con Cédula de Identidad Civil Nº 1.234.807, Socio Gerente de la citada empresa, y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 22, de fecha 08 de mayo de 2013, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 31/2011, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes las Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En fecha 11 de Mayo de 2011, entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR fue celebrado el CONTRATO Nº 31/2011 para la **ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS AL EXTERIOR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2011 - Ad Referéndum.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga del plazo del Contrato Nº 31/2011, hasta el 31/12/2013 o hasta la ejecución del monto máximo y en consecuencia ampliar el plazo del Contrato hasta el 31/12/13, contados a partir del día siguiente de su firma. La vigencia del Contrato y de la Póliza de Garantía de Cumplimiento, será ampliada hasta el 31/01/14. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 31/2011, permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 31/2011, constituida de 1 (uno) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de mayo del año dos mil trece.-

SRA.VIOLETA MARIA ESCOBAR DE CAMPOS CERVERA
Socio Gerente
ROYAL VIAJES S.R.L.

ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORÁN
Presidente del Directorio
COPACO S.A.